

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

SALTA, 23 SEP 2020

RES. FI 118

- D- 2020

Expte. Nº 14.342/19

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se gestionó el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020 con la Sra. María Luz Balderrama a fin de realizar tareas en el Sector notificaciones dependiente de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Balderrama realiza tareas de notificación de resoluciones de Decanato y Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Que el pasado 10 de julio del corriente año venció dicho contrato.

Que dada la necesidad de dar continuidad a las tareas que desempeña la Sra. Balderrama, este Decanato considera conveniente renovar el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo que venía usufrutuando, a partir del 11 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, con una retribución mensual de \$ 20.196,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Noventa y Seis).

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020, el que como Anexo I forma parte de la presente

..//



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
 INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
 Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
 REPÚBLICA ARGENTINA  
 e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expte. N° 14.342/19

Resolución, con la Sra. María Luz BALDERRAMA - D.N.I. N° 38.034.837, con la Vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I.	Período	Costo Mensual
BALDERRAMA, María Luz	38.034.837	11/07/2020 y hasta el 31/12/2020	\$ 20.196,00

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 114.444,00 (Pesos CIENTO CATORCE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente resolución sea refrendada por el Secretario Académico de esta Facultad, Dr. Carlos M. ALBARRACIN, por encontrarse la Sra. Graciela I. LOPEZ, Directora General Administrativa Económica, en uso de Licencia por ser Personal de Riesgo de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 260/2020 y sus Complementarias.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Srta. Dora M. VARGAS, a la Sra. María Luz BALDERRAMA, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

FCH

RESOLUCION FI 118

- D- 2020

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
 SECRETARIO ACADÉMICO  
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO  
 DECANO  
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA

IMPUESTO: S 824,26  
FECHA DE VENCIMIENTO: 16/10/2020  
IMPORTE: 376105

RECIPIENTE

ANEXO I  
Expte. N° 14.342/19  
Res. FI N° 118-D-2020

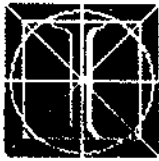
## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. N° 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", por una parte; y por la otra parte, la Sra. María Luz BALDERRAMA, argentina, identificada con D.N.I. N° 38.034.837, con domicilio real en Los Flamencos N° 1.672 - Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o

..//



el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. FI N° 118-D-2020, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO:** El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Señor Decano de esta Unidad Académica; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de Julio de 2020, y vence el día 31 de Diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 20.196,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Noventa y Seis), mensuales a partir del 11 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y

..//



gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

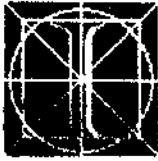
**SÉPTIMA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**OCTAVA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMA:** LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por

..//



causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Balderrama Meriz WZ

DNI: 38034837

Ing. HECTOR RAUL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA